



2026090000036

Fecha Radicado: 2026-01-30 14:58:26.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR

Medellín, 30/01/2026

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL

DE: SECRETARIA DE HACIENDA

ASUNTO: INTERÉS MORATORIO DIARIO A APLICAR EN FEBRERO DE 2026.

De conformidad al artículo 635 de Estatuto Tributario Nacional y del artículo 364 de la ordenanza 48 de 2025, por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

Se informa que, de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, según resolución 0250 del 30 de enero de 2026:

Tasa de interés bancario corriente es de 16,82 % E.A

Tasa de interés de usura es de 25,23% E.A

Tasa de interés moratorio que se aplicará para el periodo de **FEBRERO** de 2026: **23,23%** E.A

Para liquidar los intereses moratorios de que trata el parágrafo del artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional y del parágrafo del artículo 429 de la Ordenanza 48 2025; el contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante o la administración tributaria según sea el caso, aplicará la siguiente fórmula de interés simple, así:

(K x T x t)/365

Donde:

K: Valor insoluto de la obligación (Capital)

T: Factor de la tasa de interés 23,23%

t: Número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago

Dado en Medellín, 30/01/2026

JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Karla Cristina Almanza Moreno -Profesional Universitario.		30/01/2026
Revisó:	Cesar Augusto Córdoba --Profesional Universitario		30/01/2026
Aprobó:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.